



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 282-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 356-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 034-2024-UNIFSLB/OPP/UF, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 379-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 04 de noviembre de 2024; Informe N° 454-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 102-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Informe N° 356-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite el informe técnico de evaluación y conformidad a la elaboración del expediente técnico y presentación de consistencia del proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – departamento de Amazonas" con CUI N° 2494358.

Que, mediante Informe N° 034-2024-UNIFSLB/OPP/UF, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, concluye que según el sustento técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomienda incrementar las metas físicas del proyecto en el banco de inversiones de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Que, mediante Informe N° 379-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita que se apruebe el Expediente Técnico Definitivo del proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, localidad de Tomaque del distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI N° 2494358.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 07 NOV 2024

Abay. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 282-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 454-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Definitivo del proyecto antes indicado, con el costo total de S/ 26,296,901.00 soles, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

Que, mediante Informe Jurídico N° 102-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, localidad de Tomaque del distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI N° 2494358, toda vez que la ejecución del expediente técnico permitirá el cumplimiento de la finalidad pública.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Definitivo del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, localidad de Tomaque del distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI N° 2494358, por el monto total de S/ 26,296,901.00 (Veintiséis millones doscientos noventa y seis mil novecientos uno con 00/100 soles), para ser ejecutado en el plazo de 365 días calendarios, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico Definitivo del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, localidad de Tomaque del distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI N° 2494358, por el monto total de S/ 26,296,901.00 (Veintiséis millones doscientos noventa y seis mil novecientos uno con 00/100 soles), para ser ejecutado en el plazo de 365 días calendarios, según el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Unidad Ejecutora de Inversiones

Unidad Formuladora

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **07 NOV 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 282-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

ANEXO

| PRESUPUESTO TOTAL A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO | | |
|---|--|----------------------|
| ITEM | DESCRIPCION | MONTO |
| 1 | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | 572,495.78 |
| 2 | CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO (AGUA Y DESAGUE) | 3'277,770.54 |
| 3 | CONSTRUCCION DEL SERVICIO ELECTRICO | 1'743,114.64 |
| 4 | SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACION | 70,640.23 |
| 5 | SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA | 11'111,228.80 |
| 6 | COSTO DIRECTO | 16'775,249.99 |
| 7 | GASTOS GENERALES (10.64%) | 1'784,617.02 |
| 8 | UTILIDAD (5.00%) | 838,762.50 |
| 9 | SUB TOTAL | 19'398,629.51 |
| 10 | IGV (18.00%) | 3'491,753.31 |
| 11 | VALOR REFERENCIAL | 22'890,382.82 |
| 12 | GASTOS DE SUPERVISION | 1'713,784.80 |
| 13 | ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO | 579,072.87 |
| 14 | SUPERVISION DE ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO | 137,835.00 |
| 15 | GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GESTION DEL PROYECTO | 260,200.00 |
| 16 | GASTOS DE LIQUIDACION DEL PROYECTO | 100,000.00 |
| 17 | COSTOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO | 100,000.00 |
| 18 | COSTO DEL PROYECTO | 25'781,275.49 |
| 19 | COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE 2% | 515,625.51 |
| 20 | COSTO TOTAL DE LA INVERSION | 26'296,901.00 |



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 07 NOV. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO